



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que el CSJCF efectuó la devolución de las diligencias de notificación que allí se tramitaban, por cuanto el vocero procesal de la parte actora allegó por el aplicativo dispuesto para la recepción de memoriales un reporte de novedad de la empresa de mensajería -Envía- en donde se indica que “*no conocen al destinatario*”.

Anexando a la referida devolución, solicitud elevada por la parte actora encaminada a que se oficie a la CIFIN, para obtener nuevos datos de ubicación de la ejecutada, así como la copia cotejada de la citación personal remitida, de la que se advierte que solo fue plasmado un demandante, la guía de envío “CORTESIA” No. 075000404882 (corresponde a la que expide la empresa de mensajería para realizar la devolución de los anexos al remitente en aquellos casos que la comunicación no es posible entregarla) y finalmente la guía de envío No. 076000424227. (*Ver anexo 08 cd. Ppal.*)

De otro lado, se advierte en el expediente una devolución efectuada por la Oficina de apoyo CSJCF, a la cual no se le dio trámite por cuanto se incurrió en un error, toda vez que fue notificado uno de los demandantes. (*Ver anexo 07 cd. ppal.*)

Manizales, 6 de diciembre de 2022.

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2022-00594-00



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, en esta demanda ejecutiva que adelantan los señores **Briyan Andrey Díaz Aguirre y Edison Andrés Ocampo** frente a la señora **Ana María Tazón Villamil**, se incorpora el trámite de notificación –*Fallida*–, así como el memorial rubricado por la vocera procesal de la entidad demandante el 1° de diciembre de 2022¹ y atendiendo la petición que allí se incoa, por ser procedente de conformidad a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., se ORDENA oficiar a la CIFIN (TRANSUNION), para que, de ser posible, suministre los datos de ubicación (direcciones físicas y/o electrónicas) registradas en la base de datos de dicha entidad y a nombre de la ejecutada.

A la referida entidad se le concede el término de 10 días para atender el requerimiento aquí efectuado, por secretaría expídase el oficio respectivo a la citada entidad y comuníquese de conformidad a lo reglado en la Ley 2213 de 2022. La parte actora estará atenta para que una vez sea remitida la información solicitada, cumpla con la carga procesal de notificar a la ejecutada, so pena de aplicarse las consecuencias del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

¹ Ver pág. 9 anexo 08 cd ppal.

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f145d31ad70bc7f04ddf701a52e91baea20dc832d86e4e43c2ddcea0813f82**

Documento generado en 12/12/2022 12:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>